

	CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION	PROCURADURA GENERAL DE LA NACION	AUDITORIA GENERAL DE LA NACION	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
NORMA ORIGEN	<p>Ley 042 de 1993. Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen. 27/01/1993. Diario Oficial No 40732</p> <p>Ley 106 de 1993. Por la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, se establece su estructura orgánica, se determina la organización y funcionamiento de la auditoría externa, se organiza el Fondo de Bienestar Social, se determina el sistema de personal, se desarrolla la carrera administrativa especial y se dictan otras disposiciones. 30/12/1993. Diario Oficial No 34565.</p>	<p>Constitucion Política de 1830. Seccion Cuarta Art. 100 : "El ministerio publico sera ejercido por un agente del poder ejecutivo con el titulo de Procurador General de la Nacion , para defender ante los tribunales y juzgados a observancia de las leyes y promover ante cualesquiera autoridades, asi civiles como militares y eclesiasticas, los intereses nacionales y cuanto concierna al orden publico."</p> <p>Ley 130 de 1913. Art. 43 y Ss. Sobre la Jurisdiccion de lo contencioso-Administrativo. 13/12/1913</p>	<p>Decreto 1142 de 1999. Por el cual se determina la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la República. 29/06/1999. Diario Oficial No. 43621. Declarada Inexequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-969 de 1999</p>	<p>Constitucion Política de Colombia. (1991) Art. 249- Art 253 La ley determinará lo relativo a la estructura y funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación, al ingreso por carrera y al retiro del servicio, a las inhabilidades e incompatibilidades, denominación, calidades, remuneración, prestaciones sociales y régimen disciplinario de los funcionarios y empleados de su dependencia."</p> <p>Entra en funcionamiento el 01 de julio de 1992</p>	<p>Ley 298 de 1996. Por la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política, se crea la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se dictan otras disposiciones sobre la materia. 27/07/1996. Diario Oficial 42840</p>
FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL	<p>Constitucion Política de Colombia (1991) Art. 267 - Art. 273</p> <p>"El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado.</p> <p>La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.</p>	<p>Constitucion Política de Colombia. (1991) Art. 275- 280</p> <p>Procuraduria General como la Suprema direccion del Ministerio Público</p>	<p>Constitucion Política de Colombia. (1991) Art. 274:</p> <p>"La vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República se ejercerá por un auditor elegido para períodos de dos años por el Consejo de Estado, de terna enviada por la Corte Suprema de Justicia. La ley determinará la manera de ejercer dicha vigilancia a nivel departamental, distrital y municipal. "</p>	<p>Constitucion Política de Colombia. (1991) Art. 249- Art 253</p> <p>La Fiscalía General de la Nación estará integrada por el Fiscal General, los fiscales delegados y los demás funcionarios que determine la ley.</p> <p>El Fiscal General de la Nación será elegido para un período de cuatro años por la Corte Suprema de Justicia, de terna enviada por el Presidente de la República y no podrá ser reelegido. Debe reunir las mismas calidades exigidas para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.</p> <p>La Fiscalía General de la Nación forma parte de la rama judicial y tendrá autonomía administrativa y presupuestal.</p>	<p>Constitucion Política de Colombia. (1991) Art 354.</p> <p>Habrá un Contador General, funcionario de la rama ejecutiva, quien llevará la contabilidad general de la Nación y consolidará ésta con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, excepto la referente a la ejecución del Presupuesto, cuya competencia se atribuye a la Contraloría.</p> <p>Corresponden al Contador General las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley.</p>
NORMA ACTUAL	<p>Decreto 267 de 2000. Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, se establece su estructura orgánica, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones. 22/02/2000. Diario Oficial 43905</p>	<p>Decreto 262 de 2000. Por el cual se modifican la estructura y la organización de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público; el régimen de competencias interno de la Procuraduría General; se dictan normas para su funcionamiento; se modifica el régimen de carrera de la Procuraduría General de la Nación, el de inhabilidades e incompatibilidades de sus servidores y se regulan las diversas situaciones administrativas a las que se encuentren sujetos. 03/03/2000. Diario Oficial 43904</p>	<p>Decreto Ley 272 de 2000. Por el cual se determina la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la República. 22/02/2000- Diario Oficial 43905</p>	<p>Decreto Ley 016 de 2014 (898 de 2017) Por el cual se modifica y define la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación. 09/01/2014 Diario Oficial 49028</p>	<p>Ley 298 de 1996. Por la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política, se crea la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se dictan otras disposiciones sobre la materia. 27/07/1996. Diario Oficial 42840</p>

<p>NATURALEZA</p>	<p>Órgano de control del Estado de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y en las leyes.</p> <p>La Contraloría General de la República no tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.</p>	<p>Máximo organismo del Ministerio Público. Tiene autonomía administrativa, financiera y presupuestal en los términos definidos por el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y ejerce sus funciones bajo la suprema dirección del Procurador General de la Nación.</p>	<p>Organismo de vigilancia de la gestión fiscal, dotado de autonomía jurídica, administrativa, contractual y presupuestal. a cargo del Auditor Nacional</p>	<p>La Fiscalía General de la Nación posee una naturaleza de orden jurisdiccional y perteneciente a la rama judicial, debido a la complejidad de la transición de un sistema inquisitivo al acusatorio.</p> <p>"Obviamente no podemos adoptar el sistema como quisiéramos, el sistema acusatorio implica la autonomía del órgano de la Fiscalía, desafortunadamente por la naturaleza de las funciones que desempeña en desarrollo de esa actividad investigativa tenemos que llegar a la conclusión de que son de naturaleza judicial y en esa medida se sostiene en el artículo 116 de la Constitución, que la Fiscalía sigue perteneciendo a aquellos organismos que administran justicia, pero si acogemos los principios fundamentales de oralidad y publicidad, de inmediación de la prueba, de concentración que creo yo, van a permitir que los procesos sean mucho más ágiles y que se descongestionen los despachos en donde se administra justicia."</p> <p><u>Acta 18 del 24 de octubre de 2002 de la sesión plenaria de la Cámara de Representantes. Gaceta del Congreso 50 de 2003. aprobación del proyecto en sexto debate. German Varón Cotrino. Corte Constitucional Sentencia C 232 de 2016</u></p>	<p>Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con Personería Jurídica, autonomía presupuestal, técnica, administrativa y regímenes especiales en materia de administración de personal, nomenclatura, clasificación salarios y prestaciones. A cargo del Contador General de la Nación,</p>
<p>MISION</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplir cabal y eficazmente las funciones asignadas por la Constitución y la ley en representación de la comunidad - Contribuir a la generación de una cultura del control fiscal en beneficio del interés común - Mantener un irrevocable compromiso de excelencia para tales propósitos, inspirada en principios morales y éticos. 	<p>La Procuraduría General de la Nación construye convivencia salvaguarda el ordenamiento jurídico, representa a la sociedad y vigila la garantía de los derechos, el cumplimiento de los deberes y el desempeño íntegro de quienes ejercen funciones públicas, preservando el proyecto común expresado en la Constitución Política; para producir resultados de valor social en su acción preventiva, ejercer una actuación disciplinaria justa y oportuna y una intervención judicial relevante y eficiente, orientadas a profundizar la democracia y lograr inclusión social, con enfoque territorial y diferencial.</p>	<p>Ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control (Contraloría General de la República y Contralorías departamentales), conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución, para lo cual el Auditor General fijará las políticas, prescribirá los métodos y la forma de rendir cuentas y determinará los criterios que deberán aplicarse para la evaluación financiera, de gestión y de resultados, entre otros.</p>	<p>La Fiscalía General de la Nación ejerce la acción penal y de extinción de dominio en el marco del derecho constitucional al debido proceso; participa en el diseño y la ejecución de la política criminal del Estado; garantiza el acceso efectivo a la justicia, la verdad y la reparación de las víctimas de los delitos; y genera confianza en la ciudadanía.</p>	<p>La CGN es la entidad rectora responsable de regular la contabilidad general de la nación, con autoridad doctrinaria en materia de interpretación normativa contable, que uniforma, centraliza y consolida la contabilidad pública, con el fin de elaborar el Balance General, orientado a la toma de decisiones de la administración pública general, que contribuye a la gestión de un Estado moderno y transparente.</p>

PRINCIPIOS	<p><u>Ética e independencia:</u> deben observar y cumplir sus funciones de conformidad con el código de ética vigente y con los requisitos técnicos establecidos por la CGR.</p> <p><u>Seguridad, Confianza y credibilidad:</u> El poder legislativo, ejecutivo y judicial, el público o ciudadanía en general y los sujetos fiscalizados tienen derecho a esperar que la conducta y el enfoque de la CGR sean irreprochables, no susciten sospechas y sean dignos de respeto y confianza.</p> <p><u>integridad:</u> Los auditores están obligados a cumplir normas elevadas de conducta durante su trabajo y en sus relaciones con el personal de los sujetos fiscalizados. Para preservar la confianza de la ciudadana, la conducta de los auditores debe ser irreprochable y estar por encima de toda sospecha.</p> <p><u>Independencia, objetividad e imparcialidad:</u> Los auditores están obligados a cumplir normas elevadas de conducta durante su trabajo y en sus relaciones con el personal de los sujetos fiscalizados.</p> <p><u>Juicio Profesional, Diligencia debida y escepticismo:</u> mantener una conducta profesional apropiada mediante la aplicación del escepticismo profesional, juicio profesional y la diligencia debida durante toda la auditoría</p> <p><u>Control de calidad:</u> deben realizar la auditoría de acuerdo con las normas profesionales sobre control de calidad, con el objetivo de garantizar que las auditorías se lleven a cabo consistentemente a un alto nivel. Los procedimientos de control de calidad deben abarcar asuntos tales como la dirección, revisión y supervisión del proceso de auditoría.</p> <p><u>Materialidad o importancia relativa:</u> Los auditores deben considerar la materialidad o importancia relativa durante todo el proceso de auditoría y es relevante en todas las auditorías.</p> <p><u>Documentación:</u> Los auditores de la CGR deben preparar la documentación de auditoría con el suficiente detalle para proporcionar una comprensión clara del trabajo realizado, de la evidencia obtenida y de las conclusiones alcanzadas.</p> <p><u>Comunicación:</u> La CGR a través de los auditores debe establecer una comunicación eficaz durante todo el proceso de la auditoría.</p>	<p><u>Respeto,</u> por las personas y por los recursos públicos.</p> <p><u>Integridad, en el comportamiento de las personas y de las organizaciones</u> (coherencia entre lo que se piensa, se dice y se hace).</p> <p><u>Confianza,</u> interpersonal e institucional.</p> <p><u>Compromiso,</u> con la misión y el Plan Estratégico Institucional.</p> <p><u>Justicia,</u> en el sentido de la acción.</p> <p><u>Transparencia,</u> en las decisiones y en el quehacer.</p> <p><u>Eficiencia,</u> en el resultado de la gestión.</p> <p><u>Participación,</u> en las decisiones y en la gestión de lo público.</p> <p><u>Solidaridad,</u> en las decisiones por los más vulnerables</p>	<p><u>Respeto a la dignidad humana:</u> cuidadoso tratamiento hacia las personas, a fin de no destruir ni perturbar su consideración como individuo, fundamento de la credibilidad institucional.</p> <p><u>Cumplimiento cabal de la Ley:</u> La ejecución de todas las funciones y actividades se fundamentará en el cumplimiento de las leyes, políticas, normas y reglamentaciones siempre dentro de la consideración superior del respeto a la dignidad humana.</p> <p><u>Alcanzar la excelencia en cada una de las actividades administrativas y de control fiscal:</u> Implica que todos los servidores públicos de la Auditoría General de la República nos caracterizaremos siempre por ofrecer un servicio con suficiente calidad, eficacia y eficiencia en la gestión administrativa y misional, conforme a las normas, los criterios y el rigor profesional más estricto en la realización de sus tareas.</p> <p><u>Responsabilidad Social:</u> La administración de recursos públicos implica rendir cuentas a la sociedad sobre su utilización y los resultados de la gestión, que den cuenta del impacto que estos producen entre las comunidades y el logro de la mayor transparencia en su utilización pública.</p> <p><u>Autonomía:</u> El servidor público en desarrollo de la facultad de la Institución de gobernarse por sí sola, ejercer su autonomía técnica y de gestión, con responsabilidad, visión estratégica, capacidad auditora y fijar su propio rumbo, actuará con independencia total ante las entidades fiscalizadas y de grupos de interés externos.</p> <p><u>Independencia de intereses económicos, políticos y religiosos:</u> La condición económica, política o religiosa no podrá ser objeto de discriminación alguna entre los servidores.</p> <p><u>El interés general prevalece sobre el interés particular:</u> La toma de decisiones perseguirá siempre la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia el interés común.</p> <p><u>Participación:</u> Implica involucrar a todos los funcionarios en el desarrollo y devenir de la institución.</p>	<p><u>Transparencia.</u> Actuamos rectamente cumpliendo nuestro deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, especialmente en lo referente al respeto por los recursos públicos, la transparencia en nuestras actuaciones y la rendición de cuentas de nuestro desempeño.</p> <p><u>Servicio.</u> Asumimos nuestra responsabilidad de garantizar el derecho de acceso a la justicia de los usuarios de la entidad, así como de las víctimas del delito. Nuestras actitudes se orientan a brindarles una atención respetuosa, digna, amable y tolerante. Realizamos los ajustes necesarios para garantizar el acceso a la justicia de todos los usuarios.</p> <p><u>Imparcialidad.</u> Actuamos con objetividad y equidad, sin prejuicios ni discriminaciones.</p> <p><u>Diligencia.</u> Realizamos todas las actividades con calidad y de manera oportuna y eficiente.</p> <p><u>Trabajo en equipo.</u> Demostramos articulación, coordinación y colaboración con otros servidores y entidades. Nuestras acciones aportan valor y se dirigen al cumplimiento de metas y objetivos compartidos.</p> <p><u>Adaptación al cambio.</u> Tenemos la capacidad de ajustar nuestros comportamientos, hábitos y metodologías de trabajo a los cambios internos y demandas externas a la institución.</p>	<p>Los principios de la CGN encuentran su fundamento legal, desde el artículo primero de la Constitución Política de Colombia, con la expresión "Estado Social de Derecho", es allí, donde se establece los fines esenciales del Estado y de las instituciones que la representan.</p> <p>En tal sentido, los servidores públicos de la Contaduría, actúan bajo los siguientes principios:</p> <p>El interés general prima sobre el interés particular.</p> <p>La información que se recibe, genera y suministra es un bien público.</p> <p>Los recursos públicos son sagrados.</p> <p>Se promueve el desarrollo integral y el sentido de pertenencia del recurso humano para el mejoramiento continuo en la atención a los usuarios.</p> <p>La razón de ser del servidor público es el ciudadano.</p> <p>El control se promueve y fortalece con la producción y difusión de la información contable pública.</p> <p>La especialización e investigación se fundamentan en el quehacer.</p> <p>Se rinde cuentas a la sociedad sobre la utilización de los recursos del Estado y los resultados de su gestión.</p> <p>Los valores para la CGN, están inmersos en las actuaciones, deberes y obligaciones morales de los servidores públicos. Aquella libertad que goza el hombre, sólo sujeta a la responsabilidad que le impone su conciencia y que posibilita la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la Dignidad Humana.</p> <p>Respeto Compromiso Tolerancia Integralidad Solidaridad Vocación de servicio Imparcialidad Participación Transparencia Confidencialidad</p>
------------	--	---	---	--	--

OBJETIVOS					
<p>- Ejercer en representación de la comunidad, la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación</p> <p>- Evaluar los resultados obtenidos por las diferentes organizaciones y entidades del Estado en la correcta, eficiente, económica, eficaz y equitativa administración del patrimonio público, de los recursos naturales y del medio ambiente</p> <p>- Generar una cultura del control del patrimonio del Estado y de la gestión pública</p> <p>- Establecer las responsabilidades fiscales e imponer las sanciones pecuniarias que correspondan y las demás acciones derivadas del ejercicio de la vigilancia fiscal</p> <p>- Procurar el resarcimiento del patrimonio público.</p>	<p><u>Objetivo General</u> (informe del plan estrategico de 2017- 2021)</p> <p>Recuperar la confianza y fortalecer las capacidades del Estado, la Procuraduría General de la Nación y la sociedad civil, para identificar, prevenir, intervenir, sancionar y no tolerar la corrupción y la mala administración (gestión indebida de lo público) y garantizar derechos, cumplir deberes y salvaguardar el ordenamiento jurídico.</p> <p><u>Objetivos Especificos:</u></p> <p>- Aumentar la Integridad y la ética público-privada en la gestión de lo público, haciendo efectivos los mecanismos anticorrupción y la corresponsabilidad, para recuperar la confianza ciudadana y fortalecer la cultura de lo público.</p> <p>- Lograr mayor corresponsabilidad público-privada, mediante un sistema de gestión ética y control social para fortalecer la institucionalidad y aumentar la transparencia e integridad</p> <p>- Promover la garantía y restitución de derechos, el cumplimiento de deberes y la aplicación de justicia oportuna, de calidad y permanente, implementando mecanismos de identificación, respuesta y sanción a la vulneración del derecho, y disminución de las impunidades legal, moral y cultural, para que las personas vivan mejor en el territorio y en un Estado, con convivencia y sin conflicto armado.</p>	<p>- Artículo 13 del Decreto 272 de 2000. objetivos desglosados de cada una de las dependencias miembro de la Auditoría General de la Nación.</p> <p>- Dirigir el funcionamiento de la Auditoría General de la República y formular las políticas, planes y estrategias necesarias para el eficiente y efectivo ejercicio de las funciones que le otorga la Constitución y la ley.</p> <p>- Fortalecer la planeación y la gestión estratégica institucional, a través de un talento humano que da ejemplo de servicio público, y de una gestión del conocimiento y de las Tics al servicio de la misionalidad, para realizar una gestión coordinada e integral al servicio del ciudadano en la nación y el territorio.</p> <p>- Aumentar la integridad y la ética en la gestión público privada, haciendo efectivos los mecanismos anticorrupción y de mejoramiento de gestión, la corresponsabilidad en el cuidado de lo público, y la cero tolerancia a la corrupción, para recuperar la confianza ciudadana en las instituciones y la cultura de lo público.</p> <p>- Promover la garantía y restitución de derechos, el cumplimiento de deberes y la aplicación de justicia oportuna, de calidad y permanente, implementando mecanismos de identificación, respuesta y sanción a la vulneración del derecho, y disminución de las impunidades legal, moral y cultural, para que las personas vivan mejor en el territorio y en un Estado con convivencia y sin conflicto armado.</p> <p>-Fortalecer la planeación y la gestión estratégica institucional, a través de un talento humano que da ejemplo de servicio público, y de una gestión del conocimiento y de las Tics al servicio de la misión, para realizar una gestión coordinada e integral al servicio del ciudadano en la nación y el territorio.</p>	<p>La Fiscalía General de la Nación busca garantizar a las víctimas y a los ciudadanos el acceso a la justicia en condiciones de equidad, de manera confiable, con calidad y de manera respetuosa, basada en la honestidad, el conocimiento y libre de prejuiciosos a través de la investigación y acusación a los transgresores a las leyes y normas vigentes en Colombia; todo ello, realizado mediante el liderazgo, el trabajo en equipo y la adaptación al cambio de los servidores de la entidad.</p>	<p>- Fortalecer la gestión hacia un Estado moderno y transparente, brindándole información contable de calidad.</p> <p>- Posicionar la imagen de la CGN como una Entidad Técnica para lograr el reconocimiento a nivel nacional e internacional.</p> <p>-Posicionar los productos y servicios de la CGN como medios de gestión de las entidades públicas y usuarios estratégicos nacionales e internacionales.</p> <p>- Promover la participación ciudadana en la planeación y prestación del servicio.</p> <p>- Gestionar con efectividad los recursos financieros de la entidad.</p> <p>- Definir y aplicar mecanismos en pro de la mejora de la razonabilidad y utilidad de la información contable pública.</p> <p>- Integrar los Sistemas de Gestión (SIGI).</p> <p>- Desarrollar actividades de normalización, investigación contable y estrategias de capacitación que fortalezcan la centralización, gestión y consolidación de la información financiera, económica, social y ambiental de conformidad con el mandato constitucional y legal, contribuyendo a la generación de productos y servicios de calidad que logren la satisfacción de los requerimientos de las partes interesadas. (Objetivo 1 de Calidad).</p> <p>- Mejorar la gestión de la entidad mediante una correcta planeación estratégica, adecuada administración de los recursos físicos, logísticos y financieros en coherencia con los lineamientos del Estado y con la evaluación y seguimiento permanente que promueva la innovación y el aprendizaje organizacional. (Objetivo 2 de calidad).</p> <p>- Preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la CGN. (Objetivo SGI).</p> <p>- Promover la efectividad del Talento Humano y los programas orientados hacia su Desarrollo y Bienestar.</p> <p>- Disponer de la infraestructura tecnológica que asegure la sostenibilidad de los sistemas de información de la CGN.</p> <p>- Interiorizar el Direccionamiento Estratégico en los servidores públicos.</p>	

FUNCIONES					
	<p>1. Ejercer la vigilancia de la gestión fiscal del Estado a través, entre otros, de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.</p> <p>2. Ejercer la vigilancia de la gestión fiscal conforme a los sistemas de control, procedimientos y principios que establezcan la ley y el Contralor General de la República mediante resolución.</p> <p>3. Ejercer el control posterior sobre las cuentas de cualquier entidad territorial en los casos previstos por la ley.</p> <p>4. Ejercer funciones administrativas y financieras propias de la entidad para el cabal cumplimiento y desarrollo de las actividades de la gestión del control fiscal.</p> <p>5. Desarrollar actividades educativas formales y no formales en las materias de las cuales conoce la Contraloría General, que permitan la profesionalización individual y la capacitación integral y específica de su talento humano, de los órganos de control fiscal territorial y de los entes ajenos a la entidad, siempre que ello esté orientado a lograr la mejor comprensión de la misión y objetivos de la Contraloría General de la República y a facilitar su tarea.</p> <p>6. Ejercer de forma prevalente y en coordinación con las contralorías territoriales, la vigilancia sobre la gestión fiscal y los resultados de la administración y manejo de los recursos nacionales que se transfieran a cualquier título a las entidades territoriales de conformidad con las disposiciones legales.</p> <p>7. Advertir sobre operaciones o procesos en ejecución para prever graves riesgos que comprometan el patrimonio público y ejercer el control posterior sobre los hechos así identificados</p>	<p><u>La función preventiva</u></p> <p>Considerada la principal responsabilidad de la Procuraduría que esta empeñada en “prevenir antes que sancionar”, vigilar el actuar de los servidores públicos y advertir cualquier hecho que pueda ser violatorio de las normas vigentes, sin que ello implique coadministración o intromisión en la gestión de las entidades estatales.</p> <p><u>La función de intervención</u></p> <p>En su calidad de sujeto procesal la Procuraduría General de la Nación interviene ante las jurisdicciones Contencioso Administrativa, Constitucional y ante las diferentes instancias de las jurisdicciones penal, penal militar, civil, ambiental y agraria, de familia, laboral, ante el Consejo Superior de la Judicatura y las autoridades administrativas y de policía. Su facultad de intervención no es facultativa sino imperativa y se desarrolla de forma selectiva cuando el Procurador General de la Nación lo considere necesario y cobra trascendencia siempre que se desarrolle en defensa de los derechos y las garantías fundamentales.</p> <p><u>La función disciplinaria</u></p> <p>La Procuraduría General de la Nación es la encargada de iniciar, adelantar y fallar las investigaciones que por faltas disciplinarias se adelanten contra los servidores públicos y contra los particulares que ejercen funciones públicas o manejan dineros del estado, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario ó Ley 734 de 2002.</p>	<p>1. Determinar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos para el cabal cumplimiento de la vigilancia de la gestión fiscal a él encomendada y para el adecuado funcionamiento administrativo de la Auditoría General de la República, con base en su autonomía administrativa, jurídica, contractual y presupuestal.</p> <p>2. Prescribir los métodos y la forma en que sus vigilados deben rendir cuentas y determinar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados, entre otros, que deberán aplicarse para el ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal y para la evaluación del control fiscal interno.</p> <p>3. Promover las acciones pertinentes para resolver los conflictos de competencia que se susciten entre las entidades sujetas a su vigilancia.</p> <p>4. Recomendar al Contralor General de la República y al Gobierno Nacional las reformas legales que considere necesarias para el mejoramiento del régimen de control fiscal.</p> <p>5. Solicitar con carácter obligatorio información relevante para el ejercicio de sus funciones a las entidades sometidas a su vigilancia.</p> <p>6. Presentar los informes sobre el ejercicio de su gestión a la Corte Suprema de Justicia y al Consejo de Estado</p> <p>7. Certificar la gestión y resultados de las entidades sometidas a su vigilancia.</p> <p>8. Promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra los funcionarios o ex funcionarios de las entidades vigiladas que hubieren causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado.</p> <p>11. Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.</p> <p>12. Ejercer la vigilancia de la gestión fiscal, sobre las cuentas de las contralorías municipales y distritales, sin perjuicio del control que les corresponde a las contralorías departamentales,</p> <p>13. Adoptar las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el adecuado manejo administrativo y financiero de la Auditoría General de la República, en desarrollo de su autonomía.</p> <p>14. Asignar a las distintas dependencias y funcionarios de la Auditoría General de la República las competencias y tareas necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones constitucionales y legales.</p> <p>19. Requerir reportes periódicos al asesor de control interno sobre los resultados de su gestión.</p>	<p>1. Solicitar al juez que ejerce funciones de control de garantías las medidas que aseguren la comparecencia de los imputados al proceso penal, la preservación de la prueba y la protección de la comunidad, en especial de las víctimas.</p> <p>2. Adelantar registros, allanamientos, incautaciones e interceptaciones de comunicaciones.</p> <p>3. Asegurar los elementos materiales probatorios, garantizando el sistema de cadena de custodia mientras se ejerce su contradicción.</p> <p>4. Presentar escrito de acusación ante el juez de conocimiento, con el fin de dar inicio a un juicio público oral, con intermediación de pruebas, contradictorio concentrado y con todas las garantías.</p> <p>5. Solicitar ante el juez de conocimiento la preclusión de las investigaciones cuando según lo dispuesto en la ley no hubiere mérito para acusar.</p> <p>6. Solicitar ante el juez de conocimiento las medidas judiciales necesarias para la asistencia a las víctimas, lo mismo que disponer el restablecimiento del derecho y la reparación integral a los afectados con el delito.</p> <p>7. Velar por la protección de las víctimas, los jurados, los testigos y demás intervinientes en el proceso penal.</p> <p>8. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que en forma permanente cumple la Policía Judicial y los demás organismos que señale la ley.</p>	<p>1. Determinar las políticas, principios y normas sobre contabilidad, que deben regir en el país para todo el sector público;</p> <p>2. Establecer las normas técnicas generales y específicas, sustantivas y procedimentales, que permitan unificar, centralizar y consolidar la contabilidad pública;</p> <p>3. Llevar la Contabilidad General de la Nación, para lo cual expedirá las normas de reconocimiento, registro y revelación de la información de los organismos del sector central nacional;</p> <p>4. Conceptuar sobre el sistema de clasificación de ingresos y gastos del Presupuesto General de la Nación, para garantizar su correspondencia con el Plan General de la Contabilidad Pública.</p> <p>5. Señalar y definir los estados financieros e informes que deben elaborar y presentar las entidades y organismos del sector público, en su conjunto, con sus anexos y notas explicativas, estableciendo la periodicidad, estructura y características que deben cumplir;</p> <p>6. Elaborar el Balance General, someterlo a la auditoría de la Contraloría General de la República y presentarlo al Congreso de la República, para su conocimiento y análisis por intermedio de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, dentro del plazo previsto por la Constitución Política;</p> <p>7. Establecer los libros de contabilidad que deben llevar las entidades y organismos del sector público, los documentos que deben soportar legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas y los requisitos que éstos deben cumplir.</p> <p>8. Expedir las normas para la contabilización de las obligaciones contingentes de terceros que sean asumidas por la Nación, de acuerdo con el riesgo probable conocido de la misma, cualquiera sea la clase o modalidad de tales obligaciones, sin perjuicio de mantener de pleno derecho, idéntica la situación jurídica vigente entre las partes, en el momento de asumirlas;</p> <p>9. Emitir conceptos y absolver consultas relacionadas con la interpretación y aplicación de las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación;</p> <p>10. La Contaduría General de la Nación, será la autoridad doctrinaria en materia de interpretación de las normas contables y sobre los demás temas que son objeto de su función normativa;</p>

SUJETOS SOMETIDOS A CONTROL	<p>1. Los órganos que integran las Ramas Legislativa y Judicial del Poder Público;</p> <p>2. Los órganos que integran el Ministerio Público y sus entidades adscritas;</p> <p>3. Los órganos que integran la organización electoral y sus entidades adscritas o vinculadas;</p> <p>4. La Comisión Nacional de Televisión y sus entidades adscritas o vinculadas;</p> <p>5. Las corporaciones autónomas regionales o de desarrollo sostenible;</p> <p>6. Las universidades estatales autónomas que administren bienes recursos nacionales o que tengan origen en la nación;</p> <p>7. El Banco de la República cuando administre recursos de la Nación, ejecute actos o cumpla actividades de gestión fiscal y en la medida en que lo haga;</p> <p>8. Los demás organismos públicos creados o autorizados por la Constitución con régimen de autonomía;</p> <p>9. Las entidades u organismos que integran la Rama Ejecutiva del Poder Público tanto del sector central como del descentralizado por servicios, del orden nacional, conforme a lo previsto en el artículo 38 de la Ley 489 de 1998;</p> <p>10. Las demás entidades públicas y territoriales que administren bienes o recursos nacionales o que tengan origen en la Nación;</p> <p>11. Las corporaciones, asociaciones y fundaciones mixtas cuando quiera que administren recursos de la Nación;</p> <p>12. Los particulares que cumplan funciones públicas, respecto de los bienes públicos que obtengan o administren o cuando manejen bienes o recursos de la Nación.</p>	<p><u>Art.2. Ley 734 de 2002:</u> La Procuraduría General de la Nación y de las Personerías Distritales y Municipales, corresponde a las oficinas de control disciplinario interno y a los funcionarios con potestad disciplinaria de las ramas, órganos y entidades del Estado, conocer de los asuntos disciplinarios contra los servidores públicos de sus dependencias.</p> <p><u>Art. 25 Ley 734 de 2002:</u> Son destinatarios de la ley disciplinaria los servidores públicos aunque se encuentren retirados del servicio y los particulares contemplados en el artículo 53 del Libro Tercero de este código.</p> <p><u>Art. 53 Ley 734 de 2002:</u> Los particulares que cumplan labores de interventoría en los contratos estatales; que ejerzan funciones públicas, en lo que tienen que ver con estas; presten servicios públicos a cargo del Estado, de los contemplados en el artículo 366 de la Constitución Política, administren recursos de este, salvo las empresas de economía mixta que se rijan por el régimen privado</p>	<p><u>Art.2 Decreto Ley 272 de 2000:</u> Corresponde a la Auditoría General de la República ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y de las Contralorías Departamentales.</p>	<p>La fiscalía General de la Nación como ente acusador tiene la potestad de ejercer la acción penal frente a toda la ciudadanía. las entidades administrativas que se encargan de ejercer control a la fiscalía son:</p> <p><u>Consejo Superior de la Judicatura:</u> (Investiga disciplinariamente a los funcionarios- Fiscales)</p> <p><u>Contraloría General de la República:</u> (Control fiscal) La Contraloría General de la República (CGR) es el máximo órgano de control fiscal del Estado. Como tal, tiene la misión de procurar el buen uso de los recursos y bienes públicos y contribuir a la modernización del Estado, mediante acciones de mejoramiento continuo en las distintas entidades públicas.</p> <p><u>Procuraduría General de la Nación:</u> (Investiga disciplinariamente a los funcionarios y empleados públicos). La Procuraduría General de la Nación es la Entidad que representa a los ciudadanos ante el Estado. Es el máximo organismo del Ministerio Público. Es su obligación velar por el correcto ejercicio de las funciones encomendadas en la Constitución y la Ley a servidores públicos y lo hace a través de sus tres funciones misionales principales: La función preventiva, la función de intervención y la función disciplinaria.</p> <p><u>Cámara de Representantes- Comisión de Acusación:</u> (Investiga disciplinariamente al Fiscal General de la Nación)</p> <p><u>Archivo General de la Nación:</u> Es una entidad del orden nacional adscrita al Ministerio de Cultura, encargada de la organización y dirección del Sistema Nacional de Archivos – SNA, de regir la política archivística en nuestro País y de custodiar, resguardar y proteger el patrimonio documental que conserva.</p>	<p>Atendiendo a la funcionalidad de esta entidad en especial el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 298 de 1996 que establece: "Determinar las políticas, principios y normas sobre contabilidad, que deben regir en el país para todo el sector público" se evidencia el carácter macro de su naturaleza, pues su políticas y lineamientos cobijan a todo el sector público incluyendo los organismos que aquí atañen.</p> <p>Por lo que en la priorización de partes interesadas se incluyen los siguientes sujetos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciudadanía - Servidores Públicos - Contratistas - Entidades Públicas - Proveedores - ENTES DE CONTROL - Entes de regulación - Entes de Certificación
ESTRUCTURA ORGANICA	VER ANEXO 1	VER ANEXO 2	VER ANEXO 3	VER ANEXO 4	VER ANEXO 5

<p>COMPROMISOS FISCALES</p>	<p>Los compromisos de control fiscal de la Contraloría General de la Nación están visiblemente expresados en el artículo 267 de la constitución política que establece que señala que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.</p> <p>El Plan Nacional de Desarrollo que tuvo vigencia hasta el año 2014 estableció la necesidad de transformar e impulsar el control fiscal y la posición de los órganos de control, en este sentido la contraloría se estableció: "En el caso de la Contraloría General de la República, su modernización se orientará a actualizar la estructura del control fiscal a las nuevas demandas de la administración pública de manera que se logre hacer un seguimiento efectivo, enfocado a los planes, programas y proyectos, a través de los cuales se ejecutan las políticas públicas, garantizando un control diferencial según el tipo de plan, el sector al que corresponden y la naturaleza del ejecutor. Para el efecto se adoptará una nueva estructura orgánica y se fortalecerán las herramientas informáticas."</p> <p>El Plan Nacional de Desarrollo 2014- 2018 establece que la contraloría General de la Nación tendrá la corresponsabilidad de: "Fortalecer el control y la vigilancia de la gestión fiscal con enfoque preventivo en el marco de la Constitución y la Ley, para garantizar el buen manejo de los recursos públicos, en la búsqueda de la eficiencia y la eficacia de la gestión pública, con participación de la ciudadanía, para el logro de los fines del Estado" ello materializado a través de 5 objetivos específicos los cuales buscan concretizar este propósito, de igual forma se estableció la consolidación de tres procesos misionales fiscales: el macro el micro y el de responsabilidad fiscal.</p> <p>Así mismo, el Contralor General de la Nación Edgar Maya Villazon en un comunicado emitido el presente año sostuvo que se fortalecerá el nuevo modelo de gestión y control fiscal de manera tal que se instaurará la estrategia de adecuar sistemas de vigilancia y control a las normas internacionales de auditoría para Entidades Fiscalizadoras Superiores, las cuales recomiendan el uso especializado de los sistemas de control. de igual forma señalo que como una de las prioridades del estado colombiano es ingresar a la OECD es requisito fundamental que las Entidades de Fiscalización Superior se acojan a estos estándares internacionales.</p>	<p>Resulta importante establecer que según la resolución 7350 de 2013 la Procuraduría General de la Nación se encuentra sujeta a un control fiscal con base al plan de mejoramiento de la entidad, mediante el cual se busca corregir los hallazgos fiscales que la Contraloría General de la Nación encontró y que eran necesarios de corregir administrativamente. este control fiscal se le realizó a la entidad en cuestión desde el año 2010 hasta el año 2014. Atendiendo a lo anterior es preciso evidenciar que la Contraloría General de la Nación es la Encargada de realizar el control fiscal a la Procuraduría General de la Nación por el mandato constitucional señalado con antelación.</p> <p>Si bien no se encuentra un deber de ejercer un control fiscal equivalente al de la Contraloría y mucho menos al de la Auditoría General de la Nación resulta valioso señalar que indirectamente busca presionar y ejercer un control preventivo para que no haya detrimentos fiscales, tal como lo plantea el Plan Nacional de Desarrollo 2014 y 2018 que afirma que en conjunto con la Fiscalía General de la Nación tendrán el deber de ejercer una: "Lucha frontal, oportuna y efectiva contra la corrupción e inadecuada gestión de los recursos públicos", se fortalecerán las funciones y acciones establecidas en la Ley 1474 de 2011, así como las relaciones interinstitucionales con la Fiscalía y la Procuraduría"</p>	<p>La Auditoría General de la Nación cuenta con el rol más fundamental en términos de control fiscal pues es la encargada de los procesos de auditoría y de vigilar la gestión de la Contraloría General de la Nación y de las Contralorías adscritas, por lo cual tiene la obligación de dictar una serie de lineamientos referentes a los compromisos fiscales de todas las instituciones administrativas del estado Colombiano.</p> <p>si bien en los lineamientos establecidos en el plan actual de desarrollo se busca una orientación a los resultados y al control fiscal es en el plan inmediatamente anterior donde la Auditoría General de la Nación propone de una manera sistémica y completa las problemáticas en las que el Control Fiscal Recae en la actualidad y de manera detallada propone una serie de parámetros y transformaciones necesarias para una política pública eficaz en esta materia (VER ANEXO 6)</p> <p>En este sentido, surgen distintos transformaciones al control fiscal desde la AGN referentes a un mayor impacto tecnológico; Cooperación Técnica y a un enfoque preventivo del control:</p> <p>Fortalecimiento tecnológico: A través de este se pretende fortalecer en términos de tecnología a todas las contralorías del Estado para poder sistematizar a nivel nacional y con plataformas uniformes los procesos misionales concernientes a rendición de cuentas, responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva y auditoría electrónica en la contratación.</p> <p>Enfoque preventivo en el control fiscal: El enfoque al que alude los planes estratégicos de la auditoría General de la Nación aluden a reorientar el control fiscal como una herramienta y un instrumento idóneo para la lucha contra la corrupción a través de la prevención y la participación ciudadana, lo cual busca consolidarse y materializarse a través de políticas y medidas pedagógicas, preventivas y de control social.</p> <p>Es preciso así mismo señalar que esta transformación del control fiscal se busca implementar por parte del órgano de control en cuestión a través de la estructura y de las estrategias que exponen el ANEXO 7</p>	<p>La Fiscalía General de la Nación en estricto sentido con lo que sucede con la Procuraduría General de la Nación, no tienen una función fiscalizadora en los términos planteados por la Auditoría General de la Nación o la Contraloría General de la República; su ámbito de control se extiende a otros parámetros y a otros sujetos.</p> <p>No obstante su función en el control fiscal es imprescindible, con el llamado enfoque preventivo del control fiscal y la expedición de la Ley 1474 de 2011, el Estatuto Anticorrupción, la Fiscalía como el ente acusador tiene la obligación de garantizar y buscar una disminución en los índices de corrupción por lo tanto se ve sometido a un control fiscal y una intercomunicación constante y permanente con los demás organismos de control para impedir este fenómeno que ha asolado al Estado Colombiano por mucho tiempo.</p> <p>Así lo permite evidenciar la Auditoría General de la Nación al señalar que con la expedición del llamado Estatuto Anticorrupción, se introdujeron importantes medidas para la lucha contra la corrupción y se dedicó buena parte de su articulado al fortalecimiento de estrategias en materia de sistematización de los procesos de control, alianzas estratégicas con la academia y organizaciones de la sociedad civil, unificación de metodologías para el nivel territorial de control, planeación estratégica de las contralorías territoriales, control posterior inmediato y preventivo, la función de advertencia, procesos abreviados de responsabilidad fiscal y otras medidas y estrategias, que es necesario desarrollar y aplicar en la operación diaria de esos organismos de control fiscal.</p>	<p>La Contaduría General de la Nación y en sus facultades y obligaciones que la constitución y la legislación contempla es objeto de control fiscal y de vigilancia por parte de la Contraloría General de la Nación, así se encuentra establecido en los parámetros de la entidad al señalar: " La Ley 42 de 1993 facultó a la Contraloría General de la República, para establecer los métodos y procedimientos con los cuales evaluará la calidad, el nivel de confianza y eficiencia del Sistema de Control Interno de las entidades públicas; como parte del ejercicio de su función fiscalizadora."</p>
------------------------------------	--	--	---	--	--

CONCLUSION	VER ANEXO 8				